



Resolución de Secretaría General

N° 009-2019-SG/MC

Lima, '17 ENE. 2019

VISTOS; el Informe N° 000036-2019/OAB/OGA/SG/MC de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 000006-2019/OGA/SG/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000021-2019/OP/OGPP/SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 000034-2019/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

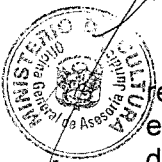
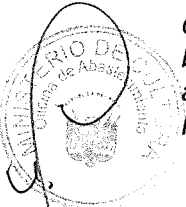
Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*;

Que, el numeral 15.2 del citado artículo dispone que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo a los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; y debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en su portal de institucional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, conforme al numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, *"el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad"*;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 555-2018-MC de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2019 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 563-2018-MC de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 del Pliego 003: Ministerio de Cultura (consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019);

Que, con Informe N° 000036-2019/OAB/OGA/SG/MC, la Oficina de Abastecimiento propone la aprobación del PAC de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2019, el mismo que comprende dieciocho (18) procedimientos de selección;

Que, mediante el Informe N° 000006-2019/OGA/SG/MC, la Oficina General de Administración indicó que el referido PAC fue formulado en función al Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2019 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 555-2018-MC;

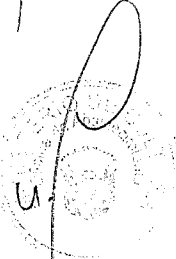
Que, a través del Memorando N° 000034-2019/OGPP/SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000021-2019/OP/OGPP/SG/MC, por el cual la Oficina de Presupuesto señala que habiendo realizado el análisis del marco presupuestal de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el presente año, emite opinión favorable para proceder a la aprobación del PAC antes mencionado;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el PAC de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2019;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD; y, en uso de la delegación de facultades conferida por la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2019, el mismo que se encuentra contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.






Resolución de Secretaría General

N° 009-2019-SG/MC



Artículo 2.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) aprobado en el artículo precedente se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Abastecimiento, ubicada en la Av. Javier Prado Este N° 2465 - tercer piso, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Sede Central del Ministerio de Cultura, para su revisión y obtención, al costo de reproducción.



Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento la publicación del referido Plan Anual de Contrataciones y la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.



Regístrese y comuníquese.

.....
MARY ANN ZAVALA POLO
Secretaria General (e)
Ministerio de Cultura

